

### Dictamen del Procurador General, Expte. N.º P 133.242 “G., M. V. s/ recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley”

---

**FECHA** | 20 de febrero 2020

**ANTECEDENTES** | La Sala Quinta del Tribunal de Casación rechazó el recurso de la especialidad interpuesto por el defensor de confianza de M. V. G. contra la sentencia del Tribunal Oral en lo Criminal N.º 3 del Departamento Judicial de Mercedes que condenó al imputado a la pena de prisión perpetua por encontrarlo autor penalmente responsable del delito de homicidio agravado por el vínculo. Contra dicha sentencia, este dedujo los recursos extraordinarios de nulidad e inaplicabilidad de ley; la Sala del Tribunal revisor admitió solo el inaplicabilidad de ley.

**CURSO LEGAL PROPUESTO** | El Procurador General en la intervención que le cupo de conformidad con la vista conferida, consideró que la Suprema Corte debía rechazar el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley interpuesto.

**SUMARIOS** | **Recurso de inaplicabilidad de ley de ley. Arbitrariedad. Impugnaciones insuficientes.** Si el recurrente no demuestra que lo sentenciado resulta fruto de la mera voluntad de los juzgadores o se asienta en premisas falsas, indefectiblemente inconducentes o inconciliables con la lógica y la experiencia, no se configura la arbitrariedad.  
**Garantías constitucionales. Doble instancia.** Si el tribunal intermedio ajustó su labor revisora a los parámetros establecidos en los arts. 8.2 “h” de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 14.5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y a su doctrina, cabe reputar cumplida la garantía constitucional de la doble instancia.